RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20005102024 – 08

CONTRATISTA	**BETSY LINETH OSPINO GALVAN**
CEDULA	**1.066.349.159 DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR**
TELEFONO	**3006440456**
SUPERVISOR:	**REPRESENTANTE LEGAL**
DURACION:	**CUATRO (04) MESES**
VALOR:	**CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.00)**
OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SISTEMATIZADOR(A), PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APORTE N° 20005102024 CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).**

Entre el **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA LA PISTA** con **NIT: 824002013-4** con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.440 expedida en Agustín Codazzi – Cesar , quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra **BETSY LINETH OSPINO GALVAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.349.159 de Agustín Codazzi, quien para el efecto del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya dichas se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como sistematizador(a), para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda, que se ejecuta dentro de Los Resguardo Indígena Yukpa Menkwe Mishaya Y L a Pista, según el contrato interadministrativo de aporte Nº 20005102024 celebrado con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF).**SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, iniciando el día dieciséis (16) de agosto hasta el día doce (12) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). **TERCERA. - PRECIO**: El valor total del contrato será por la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.00). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de UN MILLON TRECIENTOS MIL

Scanned with CamScanner

PESOS ($1.300.000.00) proporcional cada mes, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, planilla de pago de la seguridad social, al supervisor del contrato.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Liderar la elaboración y socialización del pacto de convivencia; c) Apoyar la planeación e implementación de las distintas estrategias según la forma de operación seleccionada en conjunto con el talento humano sociorganizativo; d) Participar en las jornadas de planeación del equipo sociorganizativo para la implementación de la modalidad; e) Acompañar la construcción y/o fortalecimiento del proyecto pedagógico que responda a la realidad sociocultural, a las particularidades de niñas, niños y sus familias y a la identidad territorial, política, económica y social; f) Acompañar la definición de acciones a desarrollar con niñas y niños para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza, la lengua materna, los saberes y prácticas tradicionales; g) Acompañar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y de cuidado orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con el proyecto pedagógico y la identidad territorial, política, económica y social; h) Acompañar la organización de ambientes pedagógicos que promuevan el desarrollo integral de las niñas y los niños, en coherencia con el proyecto pedagógico y la definición de estrategias pedagógicas implementar, desde el reconocimiento de la realidad sociocultural y las particularidades de las niñas, los niños y sus familias; i) Acompañar las estrategias de la modalidad en cada uno de los encuentros de acuerdo con la forma de operación; j) Acompañar los encuentros con el entorno y las prácticas tradicionales de niñas y niños; k) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la modalidad; l) Aportar a la definición e implementación de mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo de niñas y niños, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas realizadas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y las comunidades; m) Realizar encuentros en el hogar con las y los usuarios y sus familias, a fin de que enriquezcan las prácticas sociorganizativas, así como su compromiso y conocimiento sobre la exigibilidad de la garantía de los derechos; n) Apoyar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la modalidad; o) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; EL CONTRATISTA deberá: a) cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio; b) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; c) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato. **SEXTA. - SUPERVICION:** se tiene como supervisor del contrato al señor **EMILIO OVALLE MARTINEZ,** Gobernador del Cabildo y Representante legal del CONTRATANTE y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista Relación Laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **NOVENA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **DÉCIMA PRIMERA.-ENTREGA DE TAREAS:** las partes manifiestan y están de acuerdo en que EL CONTRATISTA debe hacer entrega de los informes, de tareas y/o actividades que debe realizar en la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (5) días de cada mes. **DECIMA SEGUNDA. -SANCION:** en caso de que el informe de las tareas y/o actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior sean entregadas después de los cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, por parte del CONTRATISTA, se descontara el 10% de los honorarios fijados que se cancelarían en cuotas mensuales, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($220.000.00) a favor del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago del 10% del valor del contrato.

Las partes suscriben el presente documento, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2024, en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Emilio ovalle martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ
C.C. 18.939.440 de C/zzi
Contratante

Betsy Lineth Ospino G.

BETSY LINETH OSPINO GALVAN
C.C. 1.066.349.159 De C/zzi
Contratista

Scanned with CamScanner